

# A PHOVINCIA DE LOGRONO

ADVERITENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para les demás pueblos de la misma provincia.

(Ley sie 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Best pressen, Litografia y libreria de B. AGUSTIN BETSARDA, Merendo 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales threries.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logrono.—Por un mes. 12 rs.— Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

# PART OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Cádiz 29, 5'52.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. M. el Rey salió á las once de la mañana en el cañonero Salamandra, á pesar-del fuerte temporal de agua que reina, visitando el Arsenal de la Carraca, dirigiéndose despues à San Fernando, donde recibiò las corporaciones en la Capitanía general.

Visitó todos los establecimientos de Marina, é inaugurò la Academia de Infanteria de Marina; y por último, hizo una escrupulosa visita al Observatorio astronómico, saliendo á las cuatro de la tarde en el ferrocarril para esta.»

Cádiz 29, 6,43 t.=Al Ministro de la Guerra el Capitan general:

«A las once y media de hoy cuyo Arsenal ha visitado; despues ha inaugurado en el cuartel de San Cárlos la academia de Infanteria de Marina, visitando tambien en San Fernando! el Ayuntamiento, Biblioteca y el dispone para contribuir á tan

Observatorio. A las cuatro y media por ferro-carril ha llegado á esta plaza, donde asiste á una comida en casa del Diputado Mora, y despues al teatro, de donde regresará á bordo.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las serenísimas señoras Infanta Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Junta Provincial de Instruccion pública.

CIRCULAR.

En estos momentos en que el pueblo español y aún los Estados Europeos están dando mues. tras de los más nobles y caritativos sentimientos, contribuyendo ha salido S. M. para la Carraca, | á aliviar las inmensas desgracias producidas por la inundacion en las provincias de Múrcia, Alicante y Almeria; esta Junta provincial se ha creido en el deber de emplear toda la accion de que

laudable fin, y en su vista, en sesion del dia de ayer, acordó dirigirse à los profesores de instruccion primaria de esta provincia, exhortándoles para que, no sólo contribuyan con su propio peculio, en cuanto sus cortos haberes se lo permitan, á hacer más llevaderos los grandes males que hoy pesan sobre nuestros hermanos de las provincias de Levante, sino tambien para que abran suscriciones y exciten la caridad de los jóvenes escolares á contribuir por su parte con cuanto el estado de fortuna de sus padres se lo permita, con lo cual, no sólo se conseguirá el laudable fin de aliviar tan terribles desgracias, sino tambien el que la caridad, con actos tales, eche profundas raíces en lan tiernos corazones.

Las sumas recolectadas deberán ser puestas á disposicion de esta Junta, la que hará entrega de elias donde corresponda, publicando por medio del Boletin tin oficial de la provincia los nombres de los maestros y la cantidad porque se hayan suscrito y recolectado con tan benéfico fin.

Logroño 30 de Octubre de 1879.

El Gobernador Presidente,

José Bellido.

P. A. D. L. J.,

Vicente de Osma,

Secretario.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 27 de Febrero de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron bajo la presiden cia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro y La Mata.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Fxaminadas las cuentas municipales de Canales correspondientes al ejercicicio de 1870-71, se acordó informar la! Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas aumentando al cargo trescientas treinta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos que se abonaron al Ayun\_ tamiento en parte de pago del cupo provincial por lo que tenia satisfecho por la extinguida guardia rural.

Examinado el espediente incoado por el Ayuntamiento de Lumbreras solici tando subencion para construir una escuela de ambos sexos en el barrio de Pajares, se aprobó el informe favorable à la peticion del Ayuntamiento.

Prévio examen de los oportunos espedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Domingo Perez Gonzalez y Ambrosio Santa María, vecinos de Navarrete, Cesáren Elaya, vecino de Lardero, Eugenia Mata, vecina de Logroño y Tomasa Mon calvilla natural de Pedroso y enferma en el Hospital provincial, prévio reconocimiento de la última por los facultativos del mismo establecimiento para acreditar ú se halla impedida para el trabajo.

A comunicacion del Alcaide de Rodezno rogando se le conceda alguna

cantidad para atender á la lactancia de! | una niña de cuatro mesas cuya madre ha fallecido y el padre carece de recursos, se acordó hacer presente á dicho Alcalde que esta clase de socerros corresponde à la Beneficencia municipal y en su consecuencia aquel Ayuntamiento puede conceder al interesado la cantidad que crea conveniente con cargo al capitulo correspondiente de su presupuesto o al de imprevistos si en aquel no hubiere consignacion.

Idénticos acuerdos recaveron a peticiones análogas de Félix Failraque y Gaspar Ochoa vecinos, respectivamente de Alberite y Enciso.

Se acordó dar las más espresivas gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el donativo que hace à los Establecimientos de Beneficencia de la cantidad de mil pesetas, importe de las tres quintas partes del indulto cuadragesimal correspondiente à la predicacion de 1876.

Se acordó así bien dar las gracias à los herederes y testamentarios de doña Manuela Arrieta Yrala, vecios de Logrono, por el donativo de ciento cincuenta pesetas hecho at Hospital provincial.

Examinado el proyecto de repartimiento del cupo de trascientes treinta y dos hombres señala lo á esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el presente año, se acordó aprobarla y ejecuter el sorteo de décimas el dia veinte y echo del actual à las diez de la mañana, segun lo dispuesto por el Sr. Vice-presidente.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador una cemunicacion del Alcalde de Pradejon en la que consigna los mozos que se hallan sufrien lo condena rogandole se sirva pedir los testimonios de las sentencias definitivas y solicitar que sean reconocidos con- arreglo à lo que dispene et art. ciento diez y siete de la ley de reclutamiento.

Se dió lectura à una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Sorzano manifestando que en alencion à ser parientes les concejales de los mozos sorteados, fueron nombrados los que lo han sido en años anteriores quedando tan solo haciendo las veces de Presidente el Concejal don Anastasio Calvo sin saber que era pariente de uno de los mozos interesados y que se reclama abora la nuidad de lo actuado y en su consecuencia consulta si se ha de proveer de nuevo al llamamiento y declaracion de soldados. Se acordó contestar que los interesados usen de los recursos que la ley les concede v en la forma que la misma determina.

Accediendo à peticion de D. Julian Marin y Marin, vecino de Santa Coloma, se acordó autorizar al Alcalde de Sotés para que instruya el espediente que intenta contra la exencion alegada por Francisca Marin de ser hijo de viuda pobre.

Se leyó una exposicion de D. Grego-Andrea whereas the characters are the

rio Elias Pastor, vecino de Hornos y Secretario interino del Avuntamiento rogando se obligue à su convecino Froilan Mayoral Occos à pagarle treinta y cinco pesetas por sus derechos en la instruccion de un espediente para justificar su pobreza en el reemplazo de mil ochocientos setenta v oche. Se acordó declarar que el esponente debe usar de su derecho aute los Tribunales ordinarios.

Se acordó espedir certificado de libertad de quintas à Félix Barricbero Ruiz, hijo de Josefa, vecina de Entrena pobre de solemnidad.

Se leyó una instancia de D. Julian Zorzano Ochagavia, vecino de esta Capital rogando se le provea de una certificacion literal de las actas del sorteo celebrado para el actual reemplazo en las villas de Nalda y Albelda. Se acordo que el exponente espossaque interès tiene en los sorteos de dichas villas y si se ha cometido alguna, equivocacion ó inesactitud que den lugar al caso previsto en el art. 77 de la lev de reclulamiento.

Accediendo à pelicion de Il lefonso Estefania, vecino de Lardero, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sinva s :licitar del de Cordoba la resolucion que hava recaido alli sobre la competencia formulada entre los Avuntamientos de Landero à Banna sobre la inclusion en sus alistamientos del mozo Francisco Nalda Arratia para el re-mpl-zo de mil ochociento; selenta y ocho.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Cordovin, trasladando la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Avuntamiento de Madrid de la que resulta que la madre del mozo Millan Villar Martinez cuando pasó à la Corte en Noviembre de 1877 se instaló en la calle del Carbon, distrito del centro, permaneciendo all' seis meses trasladandose luego al barrio la Guindalera distrito de Buenavista donde contigua y atendiendo á que los distritos son considerados como pueblos independientes para todos los objetos de la quinta, segun los articulos! 43 v 45 de la lev, resulta que la madre ha tenido la mayor residencia en Cordovin durante los dos últimos años y procede el alistamiento del mozo en este punto, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Camprovia incluya al mozo de que se trata en el alistamiento ejecatando un sorteo supletorio con arreglo à la lev y procediendo i la declaracion de soldados de dicho mozo! prévias las citaciones necesarias.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion de los mozos del alistamiento de 1878 pendientes de ingresar con destino à la recluta disponible y reserva à fin de que ordene à los Alcaldes respectivos procuren bajo su responsabilidad que los referidos mozos se presentenante esta Comision el dia que se señale para el ingreso del cupo del pre-sente año.

.0.10 -1.mi

En vista de dos comunicaciones di\_ rigidas por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, encareciendo la necesidad de adquirir formularios para la redaccion de proyectos de carreteras ajustados á las modificaciones establecidas por la nueva liquidacion del ramo, y ejemplares del reglamento de peones camineros y de conservacion y policia de las carreleras, se acordó solicitar de la Dirección general de obras públicas, Comercio y minas por medio de atenta comunicacion la remision de algunos formularios de proyectos y ejemplares del reglamento que se menciona, rogandole se sirva participar las modificaciones que se hayan introducido.

Joaquin Fárias.

Sesion extraordinaria de 28 de Febrero de 1879,

En la Ciudad de Logrono à 23 de Febrero de mil ochocientos setenta v nueve, siendo la hora de las diez de la mañana. se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil los Senores Diputados Lopez Montenegro. Montoya, La Mata, à fin de proceder al sorteo de décimas con arreglo à lo que previenen los articulos 54 v siguientes de la lev de reclutamiento.

Leida el acta de la anterior sué aprobada.

Se procedió al sorteo de décimas con sugecion à los articulos de la lev anteriormente citados, obteniendo e signiente, resultado, (Se publicó en el «Boletin oficial» número 208.)

Se levanto la sesion: El Secretario, Jeaguin Farias.

Sesion de 6 de Marzo de 1879.

Chains bidal action to the board

En la Ciudad de Logroño, á seis de Marzo de mil ochocientos setenta nueve, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Merioo, Michel é laiguez Breton.

Leida el acta de la anterior, sué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Aldeanueva de Ebro correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobacion.

Censuradas las del distrito de Castañares de Rioja y período de 1871 á 1872, se acordó informar al Sr. Gobernador, puede servirse prestarles su aprobacion, rebajando de la data setenta y cuatro pesetas satisfechas por sus dietas à varios Comisiona los de apremio, reservando su derecho al depositario para reclamar contra el Althat a diministration of the party little variability and election in

calde como ordenador de pagos y demás Concejales que lo autorizaren: Las ciento sesenta y dos pesetas de las cédulas de veciodad, que por esta cantidad nada tiene que ver con las cuentas municipales y por último deben rebajarse tambien, si en el término de seis dias no se remiten los recibos de los interesados y los correspondientes justificantes, las partidas que comprenden los libramientos siguientes: 50 pesetas del libramiento número 53 pagadas por gastos de oficina á D. Policarpo Envides por no estar firmado el recibí por el interesado: 23 pesetas del libramiento número 61 satisfechas à D. Vicente Ruvi por gastos de papel sellado y otros efectos por faltar en el Se levantó la sesion: El Secretario, recibi la firma del interesado: 50 pesetas del número 2 à D. Alvaro Lopez Garcia por gastos de quintas que no se justifican: 100 pesetas del número 52 pagadas à D. Vicente Ruiz por gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial, que tampoco se justifican: 25 pesetas del número 20 satissechas à D. Jorge Lopez por Comisiones à la Capital por no constar el recibi del interesado: 27 pasatas da el número 54 pagadas á D. Hilarion Martinez por gastas de veredas, por falta de justificacion: 50 pesetas del número 19 pagadas á D. Jorge Lopez por gastos con los voluntarios en la salida à la villa de llaro, que no se justifican: 28 pesetas del número 55 pagadas tambien à D. Bruno Martinez por gastos hechos con los voluntacios que tampoco se justifican y por último: 33 pesetas del libramiento número 5 pagadas à D. Antonio liueto, vecino de Santo Domingo de la Calzada por suegos artisciales el dia de la fiesta del pueblo, por no aparecer el recibi del interesado i remo lo mo momento el so

Examinadas las del mismo Ayuntamiento y año económico de 1872 73, se acordó informar al Sr. Gobernador pueden aprobarseo rebajando de la data 54 pesetas 50 céctimos satisfechas por sus dietas à Comisionados de apremios reservando su derecho al depositario para reclamar en juicio contra el Alcalde y Concejales que autorizaron el pago, debiendo rebajarse tambien si en el término de ocho dias no se rem!ten los recibos de los interesados las cantidades que comprenden los libramientos siguientes: 3 pesetas del libramiento núm. 3 pagadas à D. Valentin Calvo por sellos y papel para la toma de posicion de los Jueces Municipales: 5 pesetas del número 7 satisfechas al estanquero por dos pliegos de papel del sello décimo: 5 pesetas 62 centimos del libramiento número, 13 pagadas à D. Antonio Pardo por sellos de franqueo: 1 peseta 75 céntimos pagadas à D. Eustaquio Fernandez por arreglar la talla, segon libramie to número 54: 4 pesetas 50 céntimos del libramiento número 52 satisfechas à D. Benigno Rodriguez por seis hogazas de pan: 59

pesclas del libramiento número 33 pagadas à D. Victor Martinez por lo gastado con los voluntarios: 1 peseta 25 centimos del libramiento número 49 satisfechas à D. Pedro Banares para socorro à tres enfermos pobres y por último, 25 pesetas del libramiento número 53 pagadas à D. Francicco Negueruela por una Comision a la Capital à tratar sobre el asunto del Soto, cuvos libramientos carecen de las firmas de los interesados.

Examinado el repartimiento entre 10s pueblos del partido judicial de Logrono pare atender al socorro de pre\_ sos pobres en el año económico de 1879 80, se acordó aprobarlo y remitirle al Sr., Gobernador pera su insercion en el Boletin Oficial à sia de que sus deseos por ser el número de perlos Ayuntamientos consignen en susrespectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Se acordó remitir à informe del senor Jese de la Administracion Económica el espediente instruide por el Ayuntamiento de Tirgo solicitando au-Horizacion para el arriendo con venta esclusiva de las especies de consumos durante el próximo ano económico.

En el espediente promovido por don José Menchaca y otros vecicos de Alberite reclamando de agravios en el reparto de consumos, se acordó que los reclamantes practiquen informacion spara probar el hecho que consignan de haberse excluido del repartimien-10, à gran numero de personas que no son pobres y todas ellas ó la mayor parte son del Ayantamiento, - peritos repartidores y sus respectivas - familias, cuya informacion se practicara en el termino de quince dias enre el Alcalde del inmediato pueblo de Albelia con citacion del Ayuntamiento - de Alberite y perites repartidores.

Habiéndose alzado el Ayuntamiento de Pradejon del acuerdo por el que la Diputacion declaró nulo un repartimiento impuesto sobre la ganaderia á virtud de reclamacion de D. Pedro Ezquerro y D. Manuel José Cedrú, se aprobo el informe en el sencido del acuerdo apelado acerdando remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

Ex-minado el expediente instruido por el Alcalde de San Millan de la Cogolla en el que se justifica el estado de demoncia en que se encueutra Márcos Lerena Briones de aquella veciddad y que si bien este y su esposa poseen' varias fincas, sus productos de ciento] ciacuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos no bastan para atender à la subsistencia de la esposa é hila si mucho menos á los gastos que Pudiera este causar en un Manicomio, se acordo que sea conducido al de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, ! Pagaadose los gastos de traslacion y estancias con cargo al presupuesto provincial y capitulo correspondiente. Accediencio à instancia de D. Victo-

riano Escala, vecino de Marcilla, pro-

vincia de Navarra, se acordó concederle sen solventes de lo que adeudan por el permiso para sacar de la Casa de Benesicencia y llevar á su companía á un niño de diez años, otorgándose el correspondiente contrate.

Se acordo admitir en la Casa de Benesicencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, à Félix Peña, vecino de Logroño, y á la niña Francisca Villanueva, cuyo padre se halla acojido en el mismo Establecimiento.

Se leyó una instancia de Juan Garaca Otazu, na tural de Vitoria y Carabinero licenciado, solicitando ingreso en la Casa de Beneficencia y atendiendo á que lleva poco tiempo de residencia en esta provincia, se acordó manifestarle que no es posible acceder à schas de la provincia que solicitan el ingreso en el establecimiento benéfico tan escesivo que se ven obligadas à verificarlo guardando turno.

Se dió lectura á una exposicion de D. Eustasio Puerto y Royo, vecino de Turruncon, en queja de que por el Alcalde se niega una certificacion del espediente de apremio que se le sigue por abosos supuestos en el ejercicio de su cargo como depositario de fondos municipales: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informando debe ordenar al Alcalde de Turruncun expida la certificacion si la solicita el expenente en legal forma, presenta el papel correspondicate por ser à instancia de parte y paga los derechos establecidos.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Consumos,—Circular.

A virtud del sensible retraso con que muchos de los Ayuntamientos de la provincia ingresan en la caja de esta Dependencia las cantidades que trimestralmente están obligados à salisfacer por consumos, cereales y sal, he acordado dirigirme à los Sres. Alcaldes de esta provincia, previniéndoles que dentro del próximo mes, precisamente verifiquen el pago del segundo trimestre por los mencicaados conceptos.

La Direccion general de Impuestos tiere ordenada á esta. Administracion la gestion mas eficaz y enérgica en el cumplimiento de tan interesante servicio, y sus justas y legales excitaciones deben ser y serán cumplidas con toda la eficacia por el que suscribe, que conmina desde luego à los Ayuntamientos de esta provincia con el procedimiento de apremio, se llevarà á cabo desde 1 ° de Diciembre próximo, sie contemplacion de especie alguna, si para dicha época no apareciesegundo trimestre ya espresado por él y tambien de los atrasos que les resultasen por los anteriores.

Logroño 30 de Octubre de 1879, -El Jefe económico, Lus Maria de Robles.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

Anunciada la vacante de una Escribania de actuaciones en el Juzgado de 1.º instancia de Alfaro y no reuniendo el aspirante que la ha solicitado las condiciones legales, el ilimo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie nuevamente á fin de que los que aspiren à obtenerla con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, coutades desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, pudiendo optar à la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el num. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Bùrgos 24 de Octubre de 1879.-El Secretario de Gobierno, Remigio Gil Muñoz.

## JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas, primera instancia de Logroño.

Por la presente requsitoria, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Calahorra, se encarga à todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia, procedan á la captura y conduccion á dicho Juzgado, tan pronto como sean habidos, seis hombres que en la noche del cuatro del corriente robaron en la casa de Don Gragorio Gomeziy Merino, cura propio de la Parroquial de Murillo, barrio de dicha ciudad, tres de ellos enmascarados y armados de nabaja, trabuco, escopeta y acha y los otros tres con la cara Tescubierta. sin que consten señas ni paradero.

Dado en Logroño à 24 de Octobre de 1879. - Facundo Cortadellas. - Juan Sabando.

Don Facundo Cortadellas, Juez de pris mera instancia de Logroño

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ciriaco San Estéban (a) Navarro, expósito, soltero, tejedor, de veinte y tres años, y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 dias a contar desde la insercion del presente comparezca en este Juzgado à fin de

extinguir la pena de tres meses de arresto que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Joaquin Bergara: pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Y se encarga à las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia, procedan à su captura y conduccion á las cárceles de este par-

Dado en Logrono à 24 de Octubre de 1879. - Facundo Cortadellas. -Juan Sabaodo.

# Ayuntamientos.

Tirgo D. Fermin Velez Rubio, Alcalde Constitucional de la Villa de Tirgo:

Hago saber: que en conformidad à lo dispuesto en la regla primera del articulo ochenta y cinco de la vigente Ley emunicipal de dos de Oatubre de mil ochocientos setenta y siete, por esta municipalidad ha sido declarado sobrante de la via pública un solar sito en el radio de esta villa y su calle de la Plaza, surcante por Este de Dou Formerio Martinez y de D. Ecequiel Rubio, Sur calle, Norte la Plaza y Oeste de expresado D. Ecequiel, cuya cabida es de ciaco celemines ó sean ocho áreas y setenta y tres centiáreas. En su consecuencia y teniendo en cuenta que el terreno en cuestion ha de ser enagenado, las personas que se crean con derecho al mismo presentarán sus reclamaciones en legal forma y acompañadas de los títulos posesorios que acrediten su pertenencia, dentro del preciso término de veinte dias coutados desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia; transcurridos los cuales no serán admitidas aqueilas.

Tirgo veinte y tres de Octubre de mi! ochocieutos setenta y nueve.-El Alcalde, Fermin Velez .- P. S. M., El Secretario, Julian Santa Maria.

# JUZGADOS MUNICIPALES.

Calahorra.

D. Pedro Sainz, Juez Municipal de Calahorra.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario Municipal de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto eu la ley provisionol del poder judicial y Regiamento de 10 de Abril de 1871, deniro del término de quince dias, à contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial». Los aspirantes à dicha plaza acompañaran á la solicitud.

1 ° Certificacion de su partida de nacimiento.

2.° Certificacion de buena conducla moral, expedida por el A calde de su domicilio, y los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Calahorra veinte y ciaco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve — Pedro Sainz .- Francisco Bermejo, Secretario inter no.

# JUZGADOS MUNICIPALES.

#### LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.º decena de Octubre de 1879.

	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muetos antes de ser inscritos.							12
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			J.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMO		Tot	DE A		
Dias.	Varone	Hembra	Total	Vагоцев	Hembras	Total	Total de rivo .	Varones	Hembra	Tota	Varon	H embra	Total	Total de muerto	AMBAS CLASES
21	1	))	1	2	»	2	3	»	ם	λ	»	- »	»		a
22 25	1	2	3	a	×	»	3	))	»	3)	>>	x l	n		ď
25	))	4	1	>	*	2	1	))	0	))	))	»	» l		"
24	1	1	2	D	×	»	2	))	1)	. »	»	3)	20		a
25	1	2	5	))	n	,	3	))	>>	ø	α	»	n		((
28	»	D.	n	1)	1	1	4	>>	»	3.	30	))			a
29	33	2	2	))	*	u	2	))	))	α	ø	W	α		"
51	2	2	4	»	1	1	5								
	6	10	16	2	$-\frac{1}{2}$	<u>-</u> 4	<b>2</b> 0						<u> </u>		-

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 7º decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de failecidos.

	FARREDES.												
Dias.		VARO	NES.										
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general				
22	<i>»</i>	«	1	1	«	. α	1)	»	1				
22 24 25 26	1	1	"	. 2	1 1	"	1	2	4				
25	1	))	"	1	1	ρ.	((	1	2 2 2				
	))	Э	1	1	1	) )	Q	1	2				
27	D	»	"	3	1	1	«	2	2				
29	ъ	2	æ	2	»	"	1	1	3				
	))	»	«	1)	))	α	1	1	1				
50 31	))	»	«	))	1	>>	3)	1	1				
		3	$-{2}$	7	5	1	3	9-	16				

Lograno 1.º de Noviembre 1879. = El Juez municipal, Simeon Yerro.

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Mes de Octubre de 1879.-1.ª decena.

Nota de las compras verificadas durante la expresada decena.

uccon	.a.				
					Precio de de la uni dad.
Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Fanegas.	Pts. Cs,
6.	Logroño.	D. Hipólito Mesanza.	Cebada.	200 Qtal. mco.	8 25
6	Idem.	El mismo.	<sup>D</sup> aja.	200	6 50

Logroño 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario subinspector, Luis Altolaguirre.

### ANUNCIOS.

#### ANUARIO-ALMANAQUE

Del comercio, de la industria, de la magistratura y de la Administracion, ó almanaque de las 400.000 señas de Madrid, de las provincias, de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

#### BAILLY BAILLIERE

Con anuncios y referencias al comercio è industria nacional y extranjera.

Precio: 20 pesetas en España y 25 en el extranjero.

#### Prospecto.

Largo tiempo há se venia haciendo notar en España la necesidad de una i obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa o indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades le fuesen indispensables, de las persones, establecimientos, fancionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó géneros de su tráfico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le furse peculiar, poniendo de esa manera en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio. la compia y venta, y hasta proporciouando casi, pues que habia de llevar en si los medios para ello, una cientela que es tan necesaria al que à esos trabajos se dedica.

El Anuario-Almanaque del comercio y de la industria para 1879 está dividido en once partes, que compren-

den:

i. Que puede denominarse oficial.

La familia Iteal, empleados de la
Real casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Cuerpo
diplomático nacional y estranjero,
empleados de todos los Ministerios y
de sus distintas dependencias y demás
oficinas del Estado.

2.ª Señas por orden alfabético de apelidos de todos los habitantes de

Madrid.

3.ª Lista general por órden alfabeto de conceptos, ó sea todas las profesiones, como abogados, banqueros, médicos, notarios, procuradores, etc., etc., y el comercio é industria de la capital.

4.ª Calles de Madrid por órden alfabetico, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas

corresponde.

5.° Provincia de Madrid, por rigoroso órden alfabético de partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.° una descripcion geográfica é histórica, con indicacion de las certerías, estaciones
de ferro-carril, talégrafos, ferias, establecimientos de baños, circulos, tertuias, casmos, etc; 2.° la parte oficial
y 5.° las profesiones, comercio é industrias.

6.º Provincias de España por órden alfabético, con una descripcion bistó-rica, geográfica y estadística de cada

una, divididas igualmente por partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, y en la misma forma é impertancia que la provincia de Madrid, con
las profesiones, industria y comercio
que cara uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los aranceles de aduanas de la Peníasula é Islas Baleares.

7.ª Cuba con su nueva division seis provincias y sus arancel con los arancel con los arancels de con los aranceles de esta última-

8.º Méjico y les Republices de las Américas del Sur, con el mismo órdea de noticia deque en las provincias y

colorias.

9.ª El esztrangero.

10.º lodico geográfico, ó sea Dicionario geográfico de España muy completo.

11. Seccion de anuncios. Esta seccion, para mayor facilidad, va seguida de des indices, uno per orden allabetico de anunciantes. y otro per orden igualmente alfabético de conceptos.

#### Advertencias.

1.ª Todos les habitantes de España-Utramar y Colonias Hispano-Ameri, canas que no se hallen comprendidos en el Annario de 1379 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga so nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos grátis.

dir algunos detalles acerca de su prolesion, comercio o industria, indicaciones de premies obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés,
podran hacerlo mediante el pago anticipado de una peseta por cada linea
que empleen de 50 letras del cuerpo
seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados, y pagarán por su insercion à prorata, segun el lugar que ocupen, al tipo de
30 letras del cuerpo seis per linea.

5. Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figuerarse en el Anuario y libre la eleccion

de ellos.

4.º Los estranjeros que se suscriban ó pongan anuacios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar grátis en este en la seccion extranjera y sitio que los corresponda.

5. Tarifa de suscricion y anuncios:

1.º Todo el que se suscriba al

Annario de 1830 y pague.

antes del 1.º de Setiembre

Pesetas.

de 1879. . . . . Pa-ada esta fecha costará á todos sia excepcion 2.º Precio de los acuncios para el do 1880. Papel blanco. Papel de color. Pesetas. Cs. Pesetas. 100 1.º Una página. 80 2.º Media pagi-56. 2 3.º Tercio de 39'50 página. . . 4.º Cuarto de página. . 5.º sexto de pagina. . . Unico representante en esta provin D. A gutin Ortoneda.

Imprenta de A. Ortoneda.